



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC's C. VENTURA DEMUNER TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.E.P. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, SINDICA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, C. ANTONIO BLANCO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en los términos de lo preceptuado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2º párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los municipios estarán investidos en la personalidad jurídica y administrarán en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal.

SEGUNDO. - El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1 fracción V, 2, 9, 10, 26 fracción III, 27 fracción IV, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### DECLARACIONES

"EL CONTRATANTE", MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

1. Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 2 párrafo segundo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.
2. Que acreditan la personalidad con que comparecen para celebrar el presente contrato de arrendamiento, con la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 516, de fecha 28 de diciembre del año dos mil veintiuno, y



con fundamento en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el C. Ventura Demuner Torres, como Presidente Municipal, debe suscribir los contratos necesarios en unión con la L.E.P. María Isabel Castillo Méndez, Sindica Única Municipal, quien con tal carácter, ostenta la atribución de representar legalmente al ayuntamiento.

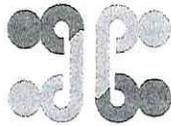
3. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal s/n colonia centro de la Ciudad de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 94100, con número telefónico 273-7345314 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MHV800621BK5.
4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondientes.
5. Que es su voluntad celebrar la presente contratación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

#### EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

1. Que es persona Física con actividad empresarial, dada de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público desde el 31 de enero de 2013, bajo el Registro Federal de Contribuyentes BACA8905298D5.
2. Que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: [REDACTED]
3. Que su domicilio para todos los efectos legales, incluso para notificaciones personales y emplazamientos, derivados de este contrato es el ubicado en Avenida Benito Juárez, manzana 11 lote 16, Colonia Pastoría el 4, Huatusco, Veracruz. C.P 94100.
4. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para prestar los servicios materia del presente contrato.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga ante "EL CONTRATANTE" a realizar directamente y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los trabajos a efectos de llevar a cabo el servicio de "Pintado de 3,253.36 metros en color vino, durazno y blanco en exterior de salones, domo y herrería de la Escuela Primaria Valentín Gómez Farías, del Municipio de Huatusco, Ver."



**SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto del presente contrato la cantidad neta de \$101,998.13 (Ciento un mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.) I.V.A. y retenciones por I.S.R. RESICO incluidas.; obligándose este último a mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

El monto total por la contraprestación incluye los gastos indirectos, es decir, los gastos inherentes al personal e impuestos y cualquier otro concepto o gasto en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda incurrir para realizar los citados trabajos.

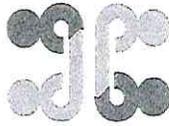
"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los importes antes descritos, conforme se concluyan los trabajos en cada escuela mediante transferencia bancaria a cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al número de cuenta No. [REDACTED] de BANCOMER BBVA, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción del comprobante fiscal digital, mismo que deberá emitirse como a continuación se detalla:

Razón social :	Municipio de Huatusco, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes:	MHV800621BK5
Domicilio fiscal:	Palacio Municipal s/n, colonia Centro
Código postal:	94100
Lugar:	Huatusco, Veracruz
Correo electrónico:	tesoreriahuatusco2225@gmail.com
Método de pago:	PUE Pago en una sola exhibición
Forma de pago:	03 Transferencia electrónica de fondos
Uso del CFDI:	G03 Gastos en general

**TERCERA. - ENTREGA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar los trabajos, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día 26 de septiembre de 2023, plazo que solamente podrá ser prorrogado por acuerdo escrito firmado por ambas partes.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá a la total entrega de los trabajos objeto del presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



“LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por la voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito que se dé a la otra con diez días hábiles de anticipación.

**QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a pagar por atraso en la entrega del servicio, una pena convencional consistente en el importe al tres al millar por cada día de atraso.

**SEXTA. - INTRANSFERIBILIDAD.** “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de rescisión del mismo.

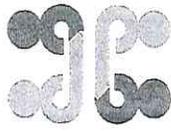
**SEPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Igualmente “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente o revocar el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés público. Así mismo, el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes.

**OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni causa alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**NOVENA. - JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” de común acuerdo se someten a los Tribunales del fuero local de la ciudad de Huatusco, Veracruz, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, renunciando desde este momento al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.



Municipio de Huatusco, Veracruz

**DECIMA. - NO CONFLICTO DE INTERES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés respecto del Municipio de Huatusco, Veracruz, al no situarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad, en la ciudad de Huatusco, Veracruz el 26 de septiembre de 2023.

FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ANTONIO BLANCO CASTILLO

FOR "EL CONTRATANTE"

C. VENTURA DEMUNER TORRES  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E.P. MARÍA ISABEL CASTILLO MENDEZ  
 SINDICA UNICA

01 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100